

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00353
DEMANDANTE: JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS
DEMANDADA : CLARA INÉS REZA COLINA

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias los escritos y anexos allegados por el apoderado del demandante, para que surta los efectos legales respectivos.

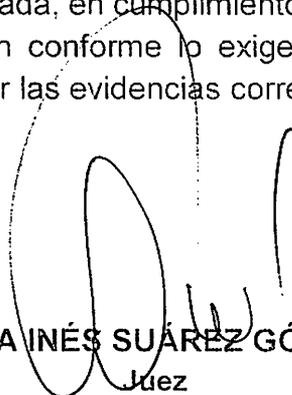
2.- Conforme lo da a conocer el apoderado de la actora, se tiene como **nuevo correo electrónico** para llevar a cabo los actos de notificación a la pasiva crezacolina@gmail.com-FI.9-

3.- No se tiene por enviada la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso por no contar con el acuse de recibido, consta que se envió por medio del correo electrónico de la demandante, pero no constancia de haber sido recibido por la pasiva.

Por lo anterior el demandante deberá volver a enviar el citatorio y allegar las documentales conforme lo indica ésta norma.

4.- Se da claridad a la activa que, si pretende la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, en cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debe enviar la citación conforme lo exige éste artículo y conceder el término que allí se señala. Allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez